

BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
PARA PUERTO RICO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## GUÍAS PARA LAS RECONSIDERACIONES

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDEPR) evalúa las peticiones de financiamiento a base de análisis de crédito, riesgo y rendimiento basados en las 5 C's de crédito: carácter, capacidad de pago, capital, colateral y condiciones de la industria, mercado y negocio. Estos financiamientos pueden ser denegados por diferentes razones, tales como: experiencia de crédito negativa, falta de capacidad de pago, aportación insuficiente, entre otras. Cuando surge alguna denegación, algunos empresarios solicitan reconsideración a la decisión del Banco. En múltiples ocasiones, luego de evaluada la solicitud de reconsideración y a pesar de que el nivel de autoridad correspondiente mantiene la decisión de denegar, el empresario insiste y solicita reconsideración en más de una ocasión.

Con el propósito de atender estas peticiones sin afectar el proceso de análisis de las otras solicitudes de financiamiento, estableceremos las siguientes guías para evaluar las solicitudes de reconsideración.

- Previo a comenzar a trabajar en el proceso de reconsideración en la División de Servicio al Cliente, deberá mediar una comunicación o reunión con el cliente, el oficial que trabajó el caso y el Supervisor o Gerente del oficial, para discutir en detalle las razones de denegación.
- A raíz de esa reunión o comunicación, el solicitante explicará a la División de Servicio al Cliente la información o evidencia que se considera necesaria para **subsanan las razones de denegación**.
- Ejemplos de información o evidencias aceptables son:
  - Notas a estados financieros
  - Evidencias de pago relacionadas con la aportación al proyecto (facturas y cheques cancelados).
  - Carta explicativa del cliente.
  - Otras según aplique.
- El solicitante deberá presentar su solicitud de reconsideración con las evidencias necesarias que subsanen las razones de la denegación dentro de 45 días posteriores a la fecha de la carta de denegación.
- Deberá realizar el pago del cargo inicial nuevamente, según aplique.

- No se aceptarán solicitudes de reconsideración posterior a los 45 días de la fecha de la carta, excepto cuando la razón principal de la denegación sea que a nombre del solicitante se reflejen deudas con el gobierno estatal o federal, que él entiende no son correctas. En esos casos se le permitirá presentar la solicitud de reconsideración con las evidencias pertinentes, en los 60 días posteriores a la fecha de la carta de denegación.
- De no presentar evidencia para subsanar las razones de denegación, no será evaluada la petición.
- Las reconsideraciones se limitarán a una (1) por solicitante. Una segunda reconsideración solo podrá ser aceptada con la autorización del Presidente del BDEPR o persona designada por éste.
- La solicitud será recibida en la División de Servicio al Cliente y en esa División se determinará si procede la reevaluación del financiamiento. De ser necesario, se solicitará cualquier documento adicional o la actualización de los ya presentados.
- De proceder la reconsideración, la misma será evaluada por otro ejecutivo de cuentas, no por el ejecutivo que recomendó la denegación original. Esto con el propósito de que el solicitante no alegue algún prejuicio de parte del ejecutivo.

Recomendado por:



**Ramonita Otero Cruz**  
Vicepresidenta Ejecutiva  
Departamento de Crédito  
Banco de Desarrollo Económico  
para Puerto Rico

6-30-14

Fecha

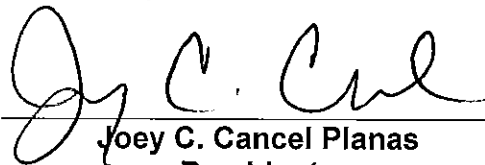


**Jorge Martí Peña**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Departamento de Negocios  
y Banca Comercial  
Banco de Desarrollo Económico  
para Puerto Rico

6/30/14

Fecha

Aprobado por:



**Joey C. Cancel Planas**  
Presidente  
Banco de Desarrollo Económico  
para Puerto Rico

6/30/14

Fecha